

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL LICENCIADO RICARDO DAVID GARCIA PORTILLA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO NESTOR MONTAÑEZ SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CEAT"; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA ARACELI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA CEAT" QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado mediante decreto 127 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

I.2 Dentro de sus atribuciones se encuentran las que corresponden en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo del Estado, en materia de gestión integral de los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del Estado de Tlaxcala.

I.3 El ingeniero Nestor Montañez Saucedo, acredita su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Tlaxcala, con el nombramiento de fecha cuatro de abril de dos mil trece, expedido por el Gobernador del Estado, Mariano González Zarur.

I.4 El titular de la Secretaria de Planeación y Finanzas asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.5 Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico el ubicado en Margen Izquierdo del Río Zahuapan, sin número, San Hipolito Chimalpa, Tlaxcala, C.P. 90112.

### II. DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:

II.1 Es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida conforme a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Distrito Federal, según consta en la escritura pública número 33,733, de fecha 8 de enero de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue

Recibo  
Com. 14  
15-0-14



debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el rubro de personas morales en el folio número 29,079.

**II.2** Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, según consta en los instrumentos públicos números 18,768 de fecha 30 de enero del 2014 y 11,753, de fecha 23 de junio del 2008, respectivamente, otorgados ante el Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231 del Distrito Federal.

**II.3** Tiene su domicilio fiscal en Pennsylvania 203, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810 México, D.F., con RFC FUN-9301081I5

### **III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan,

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido y debidamente pactado en las siguientes:

## **C L A U S U L A S**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, con el propósito de coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias a la mejor ejecución de los trabajos materia del presente instrumento jurídico consistente en la **“Formulación de un Programa de Apoyo al Desarrollo Hidráulico del Estado de Tlaxcala”**, de conformidad con el **“Anexo Técnico”** el cual se agrega al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya lugar.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

Para el cumplimiento de los trabajos objeto del presente instrumento el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, entregará como única aportación a favor de **“LA FUNDACIÓN”** la cantidad total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente instrumento.

Dicho pago le será cubierto a **“LA FUNDACIÓN”** mediante transferencia bancaria a Fundación UNAM, A.C., del banco BANAMEX, cuenta 533019 CLABE 002180087005330195, Sucursal 0870, en esta Ciudad de México, a nombre de **Fundación Universidad Nacional Autónoma de México A.C.**



### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN".

Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, "LA FUNDACIÓN", se compromete a:

- a) Administrar los recursos económicos otorgados por "LA CEAT" y destinarlos exclusivamente para las actividades de las investigaciones que realice sobre los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración;
- b) Expedir a favor de "LA CEAT", el recibo oficial correspondiente por el monto de los recursos otorgados;
- c) Presentar la evaluación sobre el desarrollo de las actividades realizadas; y
- d) Entregar a "LA CEAT", al término de la vigencia del presente instrumento, un informe final sobre los resultados de los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, incluidos en el "Anexo Técnico", mencionado en la Cláusula Primera del presente.

### CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CEAT".

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a entregar la cantidad mencionada en la Cláusula Segunda del presente instrumento en tiempo y forma, para la ejecución del objeto materia del presente instrumento jurídico.

### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2014, tal y como se señala en el "Anexo Técnico" del presente Convenio.

### SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la ejecución, seguimiento y debido cumplimiento del presente convenio de colaboración, así como para la atención de consultas y requerimientos, que de manera enunciativa y no limitativa se realicen en materia de transparencia y rendición de cuentas, términos de aplicación y, en general, para atender todo lo relacionado con el mismo, "LAS PARTES" convienen en integrar una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, designando para tal fin a las siguientes personas:

Por "LA CEAT": MVZ. Alberto Vázquez Díaz, en su carácter de Jefe de Departamento de Planeación.

Por "LA FUNDACIÓN": la Licenciada María Araceli Rodríguez González, Directora Ejecutiva y la Licenciada Claudia Anzures Mosqueda, Directora de Enlace con la UNAM.



Las personas designadas para este efecto serán los responsables del seguimiento, desarrollo y adecuada aplicación de los compromisos establecidos y de los requerimientos de información que respecto de este instrumento se soliciten.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio de colaboración, por paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente convenido que cuando **"LA FUNDACIÓN"** contrate a terceros a fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, éstos dependerán exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo con **"LA CEAT"** y en ningún caso **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **"LA CEAT"** dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA FUNDACION"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, en relación con la información técnica y cualquier otra que se derive de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente por alguna de las partes a un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Si hubiere desarrollado previamente por alguna de las partes para fines diferentes a los expresados en el presente Convenio de Colaboración.



#### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma de dicho convenio.

#### DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

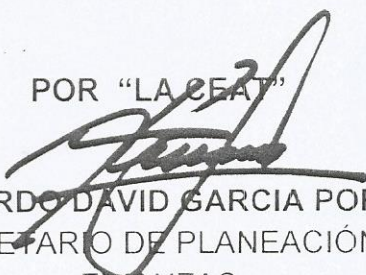
- a) El consentimiento mutuo de "LAS PARTES", el cual manifestaran por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión;
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio de Colaboración;
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento;
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.

#### DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

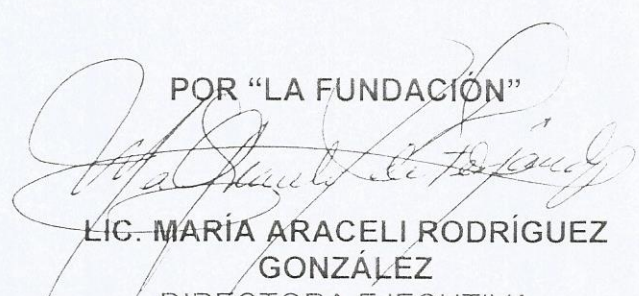
Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce.

POR "LA CEAT"

  
LIC. RICARDO DAVID GARCIA PORTILLA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS

POR "LA FUNDACIÓN"

  
LIC. MARÍA ARACELI RODRÍGUEZ  
GONZÁLEZ  
DIRECTORA EJECUTIVA

  
ING. NESTOR MONTAÑEZ SAUCEDO  
DIRECTOR GENERAL